



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.276

RESOLUCIÓN No. 276
Mayo 31 de 2017

“POR LA CUAL SE RECONOCE UNA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el parágrafo del artículo 8 del acuerdo 023 de 2013 y acuerdo 071 de 2010, y

CONSIDERANDO:

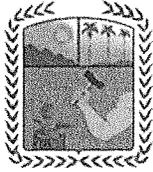
Que mediante escrito de fecha Mayo 10 de 2017, el señor MIGUEL TAPIERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.263.526, actuando en calidad de propietario entre otros del predio denominado La Floresta, identificado con ficha catastral No. 00-02-0005-0310-000 y matrícula inmobiliaria No. 378-63619, solicita se le otorgue la exoneración en el pago del impuesto predial unificado con fundamento en las disposiciones del Acuerdo Municipal No. 023 de diciembre 16 de 2013 Art. 8 numeral 2 literal c; para ese propósito adjunta certificación ambiental de la C.V.C. que confirma que el señor Miguel Tapiero y otros tienen un predio con área de reserva forestal denominado La Floresta, identificado con ficha catastral No. 00-02-0005-0310-000 y matrícula inmobiliaria No. 378-63619, ubicado en el Corregimiento de Tenjo, jurisdicción del Municipio de Palmira, con el 90% en área forestal protectora.

De conformidad con el artículo octavo, numeral 2, literal c del Acuerdo 023 de diciembre 16 de 2013, para efectos de la aplicación del mismo, el propietario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud escrita de exoneración.
- b) Concepto Jurídico de viabilidad expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
- c) Elaboración de la Resolución; remisión del concepto jurídico favorable y de la resolución de exoneración a la Secretaria General para la firma del Alcalde.

Que de otra parte, consultado el estado de cuenta del predio No. 00-02-0005-0310-000 La Floresta, se encuentra a paz y salvo por concepto del Impuesto Predial Unificado, Sobretasa Ambiental y Sobretasa de Bomberos a diciembre 31 de 2016, por lo tanto, puede acceder al beneficio de exoneración.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

Que es necesario aclarar que el beneficio de la exoneración en el pago del Impuesto Predial Unificado al predio No. 00-02-0005-0310-000, no es extensivo a la sobretasa ambiental, ni de bomberos, ni de Proseguridad Ciudadana.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonérese parcialmente del pago de impuesto predial unificado al predio denominado La Floresta de propiedad del Señor Miguel Tapiero y otros, identificado con ficha catastral No. 00-02-0005-0310-000 y matrícula inmobiliaria No. 378-63619, predio ubicado en el Corregimiento de Tenjo, jurisdicción del Municipio de Palmira.

ARTICULO SEGUNDO: La exoneración otorgada mediante la presente resolución será proporcional al área reforestada y/o conservada de conformidad a lo establecido en el párrafo del Artículo segundo del Acuerdo materia de la presente exoneración, la cual equivale al 90% del área total del predio. Como consecuencia de lo anterior, deberá pagar el Impuesto Predial Unificado que corresponde al 10% del área total del predio y que no es reforestada y/o conservada, conforme a la liquidación a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: La exoneración a que hace referencia el artículo anterior será por el término de 10 (diez) años, contados a partir del año 2017, previa certificación anual de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: La exoneración de la que trata el presente acto administrativo, no incluye otros conceptos, por lo que deberá pagarse por todo el término en que se demuestre ser propietario del predio: la sobretasa ambiental, la sobretasa de bomberos, la sobretasa Proseguridad Ciudadana y aquellas que se definan durante el tiempo de 10 años y que le sean liquidadas. De no cumplirse con esta obligación se revocará el beneficio de exoneración aquí previsto.

ARTÍCULO QUINTO: El propietario o representante legal del predio exonerado, deberá anualmente allegar a la oficina de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, durante el primer trimestre los requisitos especiales estipulados por el Acuerdo No. 023 del 16 de diciembre de 2013 Art. 8 numeral 2 literal c.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Miguel Tapiero, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.263.526, en calidad de propietario entre otros o representante legal del predio exonerado y si no pudiera hacerse personalmente la notificación al cabo de los cinco días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, se fijará edicto en lugar público de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira -





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

Valle, por el término de diez días hábiles con inserción de la parte resolutive de esta providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponer ante el despacho del señor Alcalde Municipal, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, Contribuyente y Archivo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

Redactor: *Conrado Palacios Victoria – Técnico Administrativo – Secretaría de Hacienda*
 Transcriptor: *Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde*
 Revisó: *Dr. Juan Carlos Becerra – Asesor Jurídico Secretaría de Hacienda*
Dr. Alexander Gonzalez Garzón – Profesional Especializado
 Aprobó: *Adriana Reyes Guayara – Secretaria de Hacienda*



Vertical line on the left side of the page.

Vertical text or markings in the center of the page.

Small markings or text in the top right corner.